I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

1022 Resolución de 20 de febrero de 2025, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 17 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se extingue la autorización como Centro Integrado de Formación Profesional del Centro Superior de Formación Europa Sur de Murcia "CESUR". Código 30020251.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 17 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se extingue la autorización como Centro Integrado de Formación Profesional del Centro Superior de Formación Europa Sur de Murcia "CESUR", código 30020251

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 17 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se extingue la autorización como Centro Integrado de Formación Profesional del Centro Superior de Formación Europa Sur de Murcia "CESUR", código 30020251, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 20 de febrero de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Dispongo:

Primero. Revocar la autorización como Centro Integrado de Formación Profesional del Centro Privado de Formación Profesional Cesur Murcia, de Murcia, calle Molina de Segura, n.º 1 (Murcia), código 30020251, por dejar de cumplir los requisitos mínimos de espacios comunes para centros integrados, manteniendo la autorización como centro privado de formación profesional.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de febrero de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.